



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RECTIFICACIÓN de errores en el extracto de la Resolución de 5 de julio de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones con destino a la realización de acciones de formación para personas desempleadas (FSE).

BDNS(Identif.): 408000.

Advertidos errores en el extracto de la Resolución de 5 de julio de 2018, por la que se convocan subvenciones públicas para 2018-2019 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el período de programación 2014-2020, cuyo extracto fue publicado en el BOPA de 14 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En el apartado primero del extracto:

Donde dice:

“ Los centros o entidades de formación inscritos y/o acreditados en el registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, del Servicio Público de Empleo Estatal o cualquier registro autonómico, siempre que dispongan de instalaciones en el territorio del Principado de Asturias inscritas/acreditadas”.

Debe decir:

“ Los Centros o Entidades Colaboradores, a excepción de los Centros propios de la Administración (centros ocupacionales y centros integrados de formación para el empleo), inscritos y/o acreditados en el momento de la solicitud en el registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, o en los correspondientes registros de centros y entidades de formación para el empleo autonómicos o estatal, siempre que dispongan de instalaciones en el territorio del Principado de Asturias inscritas/acreditadas, ya sean propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas”.

En el apartado quinto del extracto:

Donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*”.

Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*”.

El texto rectificado sustituye a todos los efectos al contenido en el extracto anterior, manteniéndose el resto inalterado.

Oviedo, a 16 de julio de 2018.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2018-07560.